



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
CHILE TRANSPARENTE,  
CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO**

Comparece, por una parte **CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su directora ejecutiva, doña **MARÍA JARAQUEMADA HEDERRO, cédula de identidad N° 10.408.159-2**, cuya personería para actuar consta en escritura pública de fecha 8 de marzo de 2022, suscrita ante la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, número de repertorio 2673-2022, ambos con domicilio en Agustinas 833, comuna de Santiago, en adelante, "**CHILE TRANSPARENTE**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, R.U.T. 87.912.900-1, representada por su Rector (s) Dr. Renato Hunter Alarcón, cédula de identidad N° 12.930.289-5, ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, en adelante también la "**UFRO**", quienes acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que CHILE TRANSPARENTE tiene como misión promover prácticas de transparencia y probidad en instituciones públicas y privadas de la sociedad chilena.
2. Que por su parte la UFRO es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura. Asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Que teniendo presente la misión de Chile Transparente y la función que cumple la Universidad de La Frontera y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover valores ciudadanos y de probidad, a través de la educación, investigación, innovación y transferencia y extensión, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, para la colaboración entre ambas instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo,

persiguiendo un estrechamiento de las relaciones a través de pasantías de estudiantes, personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación en investigación, desarrollo, transferencia e innovación.

**SEGUNDO:** Modalidad de Colaboración

Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en investigación, desarrollo, innovación y transferencia.
- b) Desarrollar e intercambiar publicaciones, estudios y otros materiales de interés para ambas partes.
- c) Organizar talleres, seminarios, conferencias y actividades similares
- d) Pasantías de estudiantes, personal académico, científico y administrativo
- e) Otras propuestas de colaboración que sean consideradas de interés mutuo.

**TERCERO:** Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este convenio, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente convenio no genera compromisos financieros para las partes.

**QUINTO:** Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente acuerdo, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de estas y de los recursos que para cada evento se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este acuerdo, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a Michel Figueroa Mardones, Director de Estudios, teléfono: +56950905153, correo electrónico [mfigueroa@chiletransparente.cl](mailto:mfigueroa@chiletransparente.cl) ;
- b) Por Universidad de La Frontera a Franklin Valdebenito Godoy, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, teléfono 45 2325097, correo electrónico [franklin.valdebenito@ufrontera.cl](mailto:franklin.valdebenito@ufrontera.cl) , o quien lo suceda o reemplace.

**SEXTO:** Para la celebración del presente acuerdo, cada una de las partes ha tenido en especial consideración que la otra ha demostrado el compromiso de conducir sus propias acciones en forma ética, y de fomentar mediante ellas la transparencia y la probidad en sus diversas formas. En atención a lo anterior, cada una de las partes que concurre a la celebración del presente acuerdo declara reafirmar su compromiso de observar una conducta transparente y proba, y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y su duración se extenderá por una vigencia de 3 años.

**OCTAVO:** El presente acuerdo podrá ser modificado y complementado por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este acuerdo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada, expendida con al menos un mes de

antelación a la fecha en que desea ponerle término. En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiese convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

**NOVENO:** En el caso de cualquier dificultad o desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán al veredicto de sus más altas autoridades, con el fin de obtener una solución no conflictiva. Sólo para el caso de no poder obtener solución a través de tal medio, y para todos los efectos del presente acuerdo, las Partes señalan que sus domicilios son aquellos señalados a marras, y acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en el lugar en que el problema o diferencia se suscite.

**DÉCIMO:** Las partes declaran conocer y comprender que Chile Transparente, no audita ni certifica procesos, medidas o programas. El alcance de su función se encuentra establecida en la cláusula segunda del contrato. Se deja constancia que la incorporación de las marcas y logos en las respectivas páginas web institucionales deberá ser autorizada, previa consulta, por el Director Ejecutivo de la Corporación o por el Rector de la UFRO según sea el caso. Cualquier otro uso de la marca o logo, "Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional", o Universidad de La Frontera y sus marcas, debe contar con la previa autorización del Director Ejecutivo o del Rector según sea el caso.

Adicionalmente Chile Transparente no se hace responsable de casos de corrupción que involucren o puedan involucrar a la Universidad de La Frontera, teniendo la capacidad de cancelar el convenio de forma unilateralmente si es que el caso así lo ameritara.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

Se deja constancia que la personería de doña María Jaraquemada Hederro, para actuar en nombre del Capítulo Chileno de Transparencia Internacional consta en escritura pública de fecha 8 de marzo de 2022, suscrita ante el Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, número de repertorio 2673-2022. Por su parte,

la personería de don Renato Alexis Hunter Alarcón, para actuar en representación de la Universidad de La Frontera, consta en Decreto Tra N°05 de 2020, en relación a lo dispuesto en el artículo 11 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta N°2119 de 2018 de la Universidad de La Frontera. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



**Renato Hunter Alarcón**  
Rector (S)  
Universidad de La Frontera

**María Jaraquemada Hederro**  
Directora Ejecutiva  
Chile Transparente